

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
94,34	1.000,0
94,33	5.400,0
94,32	37.923,0
94,31	8.500,0

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

27687 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la sexta subasta del año 1996 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 5 de diciembre de 1996.

El apartado 5.8.3 b), de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 y 17 de septiembre de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 3 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de diciembre de 1996.

Fecha de amortización: 6 de junio de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 485.800,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 287.800,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,02 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,026 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 6,042 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,029 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
97,02	145.950,0	970.200,00
97,03 y superiores	141.850,0	970.260,00

5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 14.100,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 14.100,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 13.681,23 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
97,03	14.100,0

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

27688 RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de Obligaciones de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Obligaciones del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para 1996, cuyas características básicas son:

Nominal de la emisión: 10.000 millones de pesetas, ampliable a 15.000 millones de pesetas.

Instrumentación: Obligaciones simples al portador.

Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Nominal unitario: 25.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 1996.

Tipo de interés: Fijo del 6,25 por 100 anual para los cuatro primeros años, y a partir del quinto, en caso de que el emisor no ejerza su opción de amortización anticipada y hasta su vencimiento final, será del 7,80 por 100 fijo anual, pagadero, en ambos casos, los días 20 de diciembre de cada año.

Amortización final: Por su valor nominal, el 20 de diciembre del año 2007.

Amortización anticipada: Opcional para el emisor, el 20 de diciembre del año 2000.

En caso de ejercitarse dicha opción de amortización, se realizará a la par, es decir, al 100 por 100 del valor nominal de cada Obligación, y deberá comunicarse mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de difusión nacional a los tenedores de las mismas, con un preaviso de treinta días naturales antes de finalizar el cuarto año de vida de la emisión.

Materialización: Anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

27689 ORDEN de 15 de noviembre de 1996, de autorización a la entidad «Mapfre Automóviles Riesgos Especiales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista), todos ellos comprendidos en la denominación «Seguro del Automóvil» conforme a lo dispuesto en la letra B del número 1 de la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como en el ramo de Defensa jurídica, e inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

La entidad «Mapfre Automóviles Riesgos Especiales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado, en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y

demás bienes transportados), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista) y Defensa jurídica, números 1, 3, 7, 10 y 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad «Mapfre Automóviles Riesgos Especiales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar conforme al artículo 6.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, a la entidad «Mapfre Automóviles Riesgos Especiales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, en los ramos de accidentes, vehículos terrestres (no ferroviarios), mercancías transportadas (comprendidos los equipajes y demás bienes transportados), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles (comprendida la responsabilidad del transportista), todos ellos comprendidos en la denominación «Seguro del Automóvil» conforme a lo dispuesto en la letra B del número 1 de la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, así como en el ramo de Defensa jurídica.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Mapfre Automóviles Riesgos Especiales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Sr. Director General de Seguros.

27690 *ORDEN de 15 de noviembre de 1996, de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Defensa jurídica a la entidad «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras del acuerdo de revocación.*

La entidad «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en los ramos de Defensa jurídica y Asistencia.

La entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Defensa jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para operar en el ramo de Defensa jurídica conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de Defensa jurídica, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27691 *ORDEN de 15 de noviembre de 1996, de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Magerit, Mutualidad de Seguros Generales (en liquidación).*

Por Orden de 26 de enero de 1985 se acordó la disolución y liquidación forzosa de la entidad Magerit, Mutualidad de Seguros Generales (en liquidación).

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 31 de octubre de 1984 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de Órgano Liquidador de la referida entidad.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Magerit, Mutualidad de Seguros Generales (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad Magerit, Mutualidad de Seguros Generales (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27692 *ORDEN de 15 de noviembre de 1996, de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Nuestra Señora de Lluç, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (en liquidación).*

Por Orden de 13 de julio de 1993 se acordó la disolución de oficio y la intervención en la liquidación de la entidad «Nuestra Señora de Lluç, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (en liquidación).

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 16 de diciembre de 1993 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de Órgano Liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Nuestra Señora de Lluç, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Nuestra Señora de Lluç, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.